UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de julio de 2024
TR. N.° 0511-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de julio de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:
"RESOLUCIÓN N.° 0511-2024-R-UNALM. - La Molina, 15 de julio de 2024. CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.° 0519-2023-CU-UNALM, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria La Molina a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Actividades y Grupo Genérico y Específico del Gasto asignado de acuerdo a la Ley 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Que, el artículo 96 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que las remuneraciones de los docentes de la universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del Tesoro Público; Que, el numeral 1 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, exceptúa a las universidades públicas, durante el Año Fiscal 2024, de lo establecido en el artículo 6 de la referida Ley, a efectos de incrementar, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, la remuneración de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo y Docentes contratados de las universidades públicas, en el marco de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, señala que el incremento se efectúa progresivamente en los meses de julio y setiembre del Año Fiscal 2024; Que, los numerales 2 y 3 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, establecen los montos a considerar para los incrementos de las remuneraciones de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas. Asimismo, el numeral 4, señala que los citados incrementos se aprueban proporcionalmente en dos tramos, conforme a lo establecido en el numeral 1 de la referida disposición; Que, el numeral 5 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, dispone que, para el caso de los docentes ordinarios en las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el incremento se calcula de manera proporcional a las horas laboradas y teniendo como base el monto del incremento de la remuneración del docente ordinario de la universidad pública de similar categoría a tiempo completo, señalado en el numeral 2 de la citada disposición; Que, el numeral 6 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, hasta por la suma de S/ 89 968 508.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar los incrementos establecidos en la citada disposición. Asimismo, precisa que dichas modificaciones presupuestarias, así como los criterios y condiciones para su otorgamiento, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a solicitud de este último; para tal fin, se exceptúa al Ministerio de Educación de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Que, mediante Decreto Supremo N.° 418-2017-EF, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública; y se establecen los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la referida remuneración;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer el nuevo monto de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, así como autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 53 494 060,00 (Cincuenta y Tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil sesenta y 00/100 soles), a favor de cincuenta y dos (52) universidades públicas, para financiar la citada medida; Que, de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Que, dentro del monto antes indicado le corresponde a esta Casa de Estudios la suma de S/ 1 262 012.00 (Un millón doscientos sesenta y dos mil y doce y 00/100 soles), debiendo el titular del pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del artículo 6 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, de acuerdo al Anexo del Decreto Supremo 123-2024-EF "Anexo de la Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas" y estando a las atribuciones del señor rector; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Transferencia de Partidas dispuesta mediante Decreto Supremo 123-2024-EF, por la suma de S/ 1 262 012.00 (Un millón doscientos sesenta y dos mil y doce y 00/100 soles), importe destinado a financiar el pago del costo diferencial del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de esta Casa de Estudios.

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	: 518	Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	: 0001	Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 0066	Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	: 30078	Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	: 5005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria
Función	: 22	Educación
División Funcional	: 048	Educación Superior
Grupo Funcional	: 109	Educación Superior Universitaria
Fuente de Financiamiento	: 1	Recursos Ordinarios

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(en soles)
Gastos Corrientes	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1'262,012
Total, Gastos Corrientes	**1'262,012**

Resumen

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(en soles)
Gastos Corrientes	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1'262,012
Total, Gastos Corrientes	**1'262,012**
Total, Actividad	1'262,012
Total, Producto	1'262,012
Total Programa Presupuestal	1'262,012
Total, Pliego:	**1'262,012**

La Molina, 15 de julio de 2024
TR. N.° 0511-2024-R-UNALM

ARTÍCULO 2.- La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución. **ARTÍCULO 3.-** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **ARTÍCULO 4.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,PPTO,OPL,DIGA,EPG